

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 29
Septiembre 21 de 1999

Por el cual se autoriza al CND para operar con flexibilidad

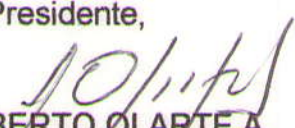
El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en su reunión telefónica No 105 del 21 de septiembre de 1999

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al CND para operar bajo condiciones de CAOP cuando lo considere conveniente, el día 21 y 22 de septiembre, según se desenvuelvan los acontecimientos de orden público que puedan afectar la operación normal del Sistema Interconectado Nacional..

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

El Presidente,


ALBERTO OLARTE A.

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.